

22  
jurto por uno de los Comis.<sup>os</sup> y a la fides en la Cononizar, <sup>an 41</sup> de los San  
to quinto ya que le da mi leyenda y grazias; y yo el de castore Comm  
cario ocupacione, y principalmente, de proveer a hazer un enziadra  
quada y or dilatado tiempo que no le permiten el azetar esta Comision, por  
Circunplacia se le esuse a ella = La Ciudad ha menido lo do, tenienio  
presente los motivos que expresa el Sr D. Simion, le dio por esumado de este

Encargo y nombro en un lugar a los D. Sr. D. Antilla Ferro de  
S. avales de aceite La Ciudad acuerda que a los avales de aceite de los lug.  
de los lugares = y a cuenta de la buenta, se le admittan sus y otras, y no o chana mas que el  
que tiene en esta Ciudad, cada libra de aceite; Por los motivos y Reflexio  
nes Juntas que a tenido presentes; y así lo ordenen los Cavalleros  
ya de propios y avales =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

